



Libertad y Orden

Departamento Nacional de Planeación  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

ACUERDO NÚMERO 063 DE 2011

( - 9 DIC 2011)

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón e Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

### EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de aprobar los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el párrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994 adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, hasta del uno por ciento (1%) del valor asignado para vigilar su correcta utilización;

Que en sesión del 28 de noviembre de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de La Protección Social;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 11 de noviembre de 2011 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de octubre de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de \$127.444.758.714,44 al Departamento de Sucre por \$3.313.602.114 según comunicación SPR-20111510644481 de 22 de noviembre de 2011.

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 17 de noviembre de 2011 por el

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón e Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."**

Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de octubre de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de \$102.283.043.971,37, al Departamento del Guaviare se le distribuyeron recursos por \$23.015.637.891 y al Municipio de Mitú por \$12.155.386.588 según comunicaciones SPR-20111510637601, SPR- 20111510637681 de 18 y 22 de noviembre de 2011 respectivamente.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón e Hidrocarburos, en las cuantías señaladas, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	DATOS DEL PROYECTO				LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL PROYECTO			VALOR A ASIGNAR 2001
	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL	
TRANSPORTE	0011104510000	Alcaldía De Mitú	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERA 13 Y LIMITES CON LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO ALBERTO LEON BENTLEY MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DE VAUPES	Alcaldía De Mitú	Vaupes	Mitú	911.739.180	0	911.739.180	911.739.180
TRANSPORTE	0011104520000	Municipio De Calamar	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 6TA ENTRE CALLES 9 Y 11 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	Departamento Del Guaviare	Guaviare	Calamar	852.432.710	0	852.432.710	852.432.710
SALUD	1016005940000	Gobernacion Del Guaviare	DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, GUAVIARE	Gobernacion Del Guaviare	Guaviare	San Jose Del Guaviare	187.462.000	0	187.462.000	187.462.000
EDUCACION	0020061290000	Municipio De San Onofre	CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE DOS PISOS PARA DIEZ (10) AULAS ESCOLARES Y DOTACION DE MOBILIARIO BASICO ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	San Onofre	933.285.220	0	933.285.220	933.285.220
EDUCACION	0020061300000	Municipio De San Onofre	CONSTRUCCION Y DOTACION DE DOS (2) BLOQUES DE CINCO (5) AULAS DE CLASES (7.20 X 9.2) ADOSADAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RINCON DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	San Onofre	742.274.240	0	742.274.240	742.274.240
EDUCACION	0020061280000	Municipio De La Union	CONSTRUCCION Y DOTACION DE DOS (2) BLOQUES DE CINCO (5) AULAS DE CLASES (7.20 X 9.2) ADOSADAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION EN EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	La Unión	742.274.240	0	742.274.240	742.274.240

**ARTÍCULO SEGUNDO -** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento de Carbón e Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."**

Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos aprobados en este Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la Interventoría Administrativa y Financiera.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

**- 9 DIC 2011**

**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*  
**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaría Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LAP / TM